

RESPUESTAS A LOS INTERESADOS SOBRE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS GAA-001-2025 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PERSONAL Y DE CARGA DE MATERIALES, DOCUMENTOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE COLVATEL.

El presente documento recoge las preguntas recibidas de todos los oferentes respetando la literalidad de las mismas.

1. ¿Para el presente proceso hay estampillas que sean aplicables?

Respuesta: En relación con su consulta sobre estampillas que sean aplicables al contrato, nos permitimos informar que:

De acuerdo con los términos de referencia — Invitación pública de ofertas GAA-001 2025, numeral 1.40.3, literal f, que establece "Responsabilidad del oferente adjudicado sobre los tributos": "Es responsabilidad del oferente adjudicado o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.", Colvatel hará las retenciones vigentes de ley a que haya lugar.

2. Para los valores ofertados en la tabla No. 2 y 3 de la lista de precios, ¿a qué se refieren con valores del mercado?

Respuesta: Los valores de mercado solicitados hacen referencia a los precios entregados por compañías especializadas en este servicio y deben ser razonables a la estructura de costos y precios ofertados en el mercado actual para dichos servicios, esta razonabilidad podrá determinarse con la media de precios ofertados, históricos o cotizaciones adicionales en el mercado.

3. Del documento TÉRMINOS DE REFERENCIA, página 27, numeral 2.2.11. Seguros obligatorios: "El oferente (y cada uno de los integrantes en caso de modalidad de asociación) deberá presentar una certificación expedida por una Compañía de Seguros debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicha certificación deberá acreditar la constitución de las garantías que se establecen en los artículos 2.2.1.6.5.1. (Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual), 2.2.1.7.8.5.1. (Transporte de carga) y 2.2.1.7.3.1 (Riesgos Inherentes al Transporte)









del Decreto Reglamentario Único No. 1079 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Una vez sea adjudicado el proceso y suscrito el contrato, el oferente adjudicado, se obliga incluir como beneficiario de dichas pólizas a COLVATEL, según corresponda, y a entregar copia de la correspondiente modificación con sus respectivos certificados de pagos y demás anexos a COLVATEL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato adjudicado. Además, se compromete a mantener actualizadas las pólizas obligatorias para la prestación de los servicios de transporte y renovarlas anualmente".

Solicitud

En relación con el requisito contenido en el numeral indicado, referente a la presentación de una certificación expedida por una Compañía de Seguros que acredite la constitución de las garantías estipuladas en los artículos 2.2.1.6.5.1, 2.2.1.7.8.5.1 y 2.2.1.7.3.1 del Decreto Reglamentario Único No. 1079 de 2015, se solicita respetuosamente a la entidad la aclaración sobre los documentos que se deben presentar para cumplir con el requisito, ya que las pólizas de seguros obligatorios exigidas en este requisito, como la responsabilidad civil contractual y extracontractual, y las demás mencionadas, son pólizas obligatorias de vigencia y renovación anual cuyo objeto es garantizar cobertura frente a cualquier tercero que pueda resultar afectado. En este sentido, no se acostumbra a emitir certificados o anexos que incluyan expresamente a una entidad como beneficiaria, dado que su diseño está dirigido a proteger intereses generales de cualquier reclamante conforme a la normativa vigente.

Respuesta: Se aclara que las garantías solicitadas en el numeral 2.2.11. "Seguros obligatorios", hacen referencia a las garantías estipuladas en los artículos 2.2.1.6.5.1, 2.2.1.7.8.5.1 y 2.2.1.7.3.1 del Decreto Reglamentario Único No. 1079 de 2015, es decir las garantías con las que cuentan los vehículos que se utilizarán para la prestación del servicio con la debida certificación expedida por la compañía de seguros. En cuanto a la inclusión de Colvatel como beneficiario, este es un requisito obligatorio, por tanto, se deberá adjuntar una certificación en la que el proponente se compromete a incluir como beneficiario a Colvatel una vez sea adjudicado el proceso y suscrito el contrato en los términos del numeral 2.2.11 de la invitación pública.

4. Del documento TÉRMINOS DE REFERENCIA, numeral 4.6.3 Obligaciones específicas del oferente adjudicado, página 41, inciso p): "El Oferente Adjudicado declara que cuenta con un seguro adecuado que cubre los bienes transportados. Así mismo, se obliga incluir como beneficiario de dichas pólizas a COLVATEL, según corresponda, y a entregar copia de la correspondiente modificación con sus respectivos certificados de pagos y demás anexos a COLVATEL, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato adjudicado".









Solicitud

Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar los siguientes puntos:

1. Especificación del tipo de seguros: Se solicita amablemente aclarar a qué tipo de seguros hace referencia esta obligación. En particular, si se trata de los mismos seguros obligatorios mencionados en la observación anterior (Observación 1), tales como las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, transporte de carga o riesgos inherentes al transporte, exigidos en el marco del Decreto Reglamentario Único No. 1079 de 2015, o si se trata de otro tipo de seguros adicionales. 2. Inclusión de beneficiarios: Asimismo, se solicita amablemente a la entidad aclarar si la obligación de incluir a COLVATEL como beneficiario aplica a las pólizas generales obligatorias que se tienen vigentes para la operación (las cuales por norma cubren cualquier tercero afectado) o si se refiere a las nuevas pólizas emitidas tras la adjudicación del contrato (cumplimiento; calidad del servicio; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual; y responsabilidad civil contractual para cada vehículo).

Respuesta: Sobre las observaciones presentadas es importante aclarar lo siguiente:

- 1. La obligación indicada en el literal (p) del numeral 4.6.3. de la invitación pública hace referencia a los mismos seguros obligatorios mencionados en el numeral 2.2.11.
- 2. La inclusión de Colvatel como beneficiario debe ser en los seguros obligatorios que se tienen vigentes para la operación ya que las garantías establecidas en el numeral 4.7. de los términos de referencia deberán constituirse a favor de Colvatel directamente.
 - **5.** Del documento TÉRMINOS DE REFERENCIA, página 33, numeral 3.1.4. Evaluación de experiencia: "El Oferente debe presentar como máximo 6 certificaciones en las que conste que dentro de los últimos seis (6) años ha celebrado y/o ejecutado contratos de objetos relacionados en la presente Invitación Pública de Ofertas (transporte especial de pasajeros y/o carga) con empresas públicas o privadas, cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea igual o mayor al presupuesto estimado en este proceso".

Solicitud

En relación con el requisito contenido en el numeral indicado, referente a la evaluación de la experiencia del oferente, en el que se exige la presentación de un máximo de seis (6) certificaciones que acrediten la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente Invitación Pública de Ofertas, cuya sumatoria de presupuesto ejecutado sea igual o mayor al presupuesto oficial del proceso (\$38.340.000.000), solicitamos respetuosamente reconsiderar y ajustar









dicho requisito con base los siguientes argumentos: en indicadores 1. Coherencia los financieros: con Es de anotar que los indicadores financieros exigidos en el proceso han sido calculados sobre la base del presupuesto anual estimado del contrato (\$12.780.000.000) y no sobre el presupuesto oficial total del proceso (\$38,340,000,000). Sin embargo, el criterio de experiencia está siendo evaluado en función del presupuesto total, lo que genera una inconsistencia en las reglas de evaluación.

Se solicita amablemente a la entidad la reconsideración de que ambos aspectos (indicadores financieros y experiencia) guarden proporcionalidad, ya que ambos buscan determinar la idoneidad y capacidad del oferente para ejecutar el contrato. Evaluar la experiencia sobre la base del presupuesto anual (tal como se hace con los indicadores financieros) resulta más congruente con el objeto y alcance del proyecto, permitiendo un análisis más razonable de las capacidades de los oferentes.

2. Barreras de entrada:

La exigencia actual de experiencia, calculada sobre un presupuesto total de \$38.340.000.000, puede excluir injustamente a oferentes con probada capacidad operativa y financiera, pero que, por la naturaleza de sus operaciones, no hayan ejecutado contratos individuales o acumulados con presupuestos equivalentes al monto total del proceso. Al calcularse la experiencia sobre el presupuesto anual (\$12.780.000.000), se amplía la posibilidad de participación sin comprometer los estándares técnicos y financieros requeridos.

3. Promoción de una mayor competencia:

Ajustar el criterio de experiencia al presupuesto anual estimado fomentará una mayor participación de oferentes, promoviendo así la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas. Esto no solo beneficia a la entidad al recibir propuestas más diversas y competitivas, sino que también fortalece los principios de igualdad y transparencia en los procesos de selección.

4. Ajuste a la naturaleza del proyecto:

Dado que el contrato se ejecutará en el marco de un plazo prolongado (36 meses), la experiencia de los oferentes debe ser evaluada en función de la capacidad para operar contratos con presupuestos equivalentes a los valores anuales del proyecto, y no al monto total acumulado, el cual no representa la carga operativa real que deberá asumir el contratista en un año.

En virtud de lo expuesto, se solicita respetuosamente que el requisito de experiencia sea evaluado proporcionalmente al presupuesto anual estimado del contrato (\$12.780.000.000) y no al presupuesto total del proceso (\$38.340.000.000). Este ajuste garantizará la coherencia entre los requisitos financieros y de experiencia,









además de fomentar una participación más amplia y equitativa de oferentes calificados.

Respuesta: No se acepta la observación referente a modificar el requisito de experiencias e indicadores financieros. Esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis sectorial que incluyó el estudio de diversas sociedades del mercado, con el doble propósito de:

- 1. Garantizar la pluralidad de participación en el proceso licitatorio.
- 2. Salvaguardar la correcta ejecución del contrato mediante la verificación de una adecuada capacidad financiera de los proponentes.

No es viable modificar los requisito expresados y solicitados por las siguientes razones:

Los indicadores financieros y la experiencia evalúan aspectos diferentes:

Los indicadores financieros miden la capacidad actual para sostener la operación anual La experiencia valida el historial y capacidad demostrada en contratos similares

Los requisitos financieros establecidos buscan garantizar la correcta ejecución del contrato y minimizar riesgos operativos y financieros. Las condiciones actuales son proporcionales al objeto y valor del contrato.

La experiencia se evalúa sobre el valor total del contrato (\$38.340.000.000) ya que demuestra la capacidad del oferente para ejecutar proyectos de esta magnitud y complejidad durante periodos extendidos.

6. Del documento TÉRMINOS DE REFERENCIA, página 79, numeral 16. MODELO DE LOS VEHÍCULOS: "Para contextualizar modelos y kilometraje requeridos, se informan las condiciones actuales solicitadas por el cliente: Contrato 1: los vehículos deberán cumplir las siguientes condiciones: i). Tener una antigüedad máxima de ocho (8) años contada a partir de la fecha de expedición de la matrícula y ii). No tener un kilometraje superior a 170.000 kilómetros. En el momento en que un vehículo deje de cumplir alguna de las dos condiciones, deberá ser reemplazado.

Nota: En este contrato se tiene el 71% de los vehículos.

Contrato 2: se requiere que el año del modelo de los vehículos dispuestos por EL 2010. CONTRATISTA para la prestación del servicio sea mínimo Nota: En este 29% de vehículos. contrato se tiene los el

Solicitud

En relación con el requisito en los términos de referencia sobre los modelos y kilometrajes de los vehículos, específicamente lo señalado como "Contrato 1" y









"Contrato 2", respetuosamente se solicita a la entidad aclarar lo siguiente:

- 1. ¿A qué tipo de operación corresponde cada uno de los contratos mencionados.
- 2. ¿Qué tipos de vehículos corresponden a cada contrato?

Respuesta 1: Los 2 contratos mencionados en la invitación corresponden a operaciones que implican el servicio de transporte de personal, materiales, documentos, equipos y herramientas para el desarrollo de actividades propias de COLVATEL tales como: visitas de verificación, factibilidad, instalaciones, mantenimiento, trámites, tendido y retiro de cable, adecuaciones internas, obras civiles, retiros, traslados y mantenimientos de equipos de comunicaciones.

Respuesta 2: El tipo de vehículo es igual para cada contrato, solo cambian la cantidad y corresponden a camioneta tipo VAN, camioneta doble cabina 4X2-4X4, Camioneta tipo Carry, furgón de 2 ton doble cabina, furgón 3 ton cabina sencilla.

7. Con el fin de garantizar una adecuada estructuración de las ofertas económicas para el proceso, respetuosamente se solicita a la entidad aclarar si en el presente proceso contractual aplica la obligación de liquidar y pagar estampillas, y en caso afirmativo, ¿cuáles son las estampillas exigidas y sus respectivos porcentajes?

Respuesta: En relación con su consulta sobre estampillas que sean aplicables al contrato, nos permitimos informar que:

De acuerdo con los términos de referencia — Invitación pública de ofertas GAA-001 2025, numeral 1.40.3, literal f, que establece "Responsabilidad del oferente adjudicado sobre los tributos": "Es responsabilidad del oferente adjudicado o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.", Colvatel hará las retenciones vigentes de ley a que haya lugar.

8. Asignación de vehículo de valor agregado Se indica en el pliego que el oferente deberá asignar a COLVATEL, sin costo, un vehículo de valor agregado de gama media para el traslado del personal directivo de la compañía.

Solicitamos, respetuosamente, que se nos aclare lo siguiente con el fin de poder calcular y asignar un costo real a este servicio:

¿Qué especificaciones técnicas debe cumplir el vehículo clasificado como "gama









media"?

¿Este vehículo debe ser suministrado con o sin conductor? ¿Cuál será el horario y los días de operación para el uso de este vehículo?

Respuesta 1: Un vehículo de Gama media corresponde a una SUV (del inglés *Sport Utility Vehicle,* o Vehículo Utilitario Deportivo) que combina características de un todoterreno con las de un vehículo de pasajeros convencional. De diseño robusto, con mayor altura al suelo para adaptarse tanto a caminos urbanos como a terrenos irregulares, más exigentes. Con una carrocería grande y elevada que transmite resistencia y funcionalidad, de espacio interior amplio, con capacidad para 5 pasajeros y con tracción delantera (4x2), integral (4x4) o en las cuatro ruedas. Algunos ejemplos sin limitarse a estos son la *Renault Duster, Hyundai Creta, Nissan Kicks, Kia Seltos, Ford EcoSport, Toyota RAV4* y *Hyundai Tucson* entre otros.

Respuesta 2: Este vehículo debe asignarse con conductor.

Respuesta 3: Horario es de lunes a viernes, la hora de entrada y de salida corresponderá a la necesaria para que el directivo asignado cumpla su agenda en la compañía.

9. Vehículos adicionales para evaluación económica: El pliego menciona que el oferente podrá proponer, sin costo, vehículos adicionales de valor agregado, los cuales serán considerados en la evaluación económica, otorgándose 5 puntos por cada vehículo asignado (hasta un máximo de 5 vehículos, para un total de 25 puntos). Dichos vehículos deben ser diligenciados en el Anexo 8 - Oferta económica.

En este sentido, solicitamos que se precise:

¿Qué tipología o características específicas deben cumplir los vehículos mencionados en este ítem?

Respuesta: los vehículos de valor agregado serán requeridos por Colvatel de acuerdo a su necesidad entre camioneta tipo VAN, o camioneta doble cabina 4X2-4X4.

10. Cálculo de la capacidad transportadora

El pliego señala que, para calcular la capacidad transportadora, se deberá tomar como referencia la cantidad máxima de vehículos que COLVATEL ha utilizado históricamente en los picos de crecimiento operativo, la cual corresponde a 218 vehículos.

Respetuosamente solicitamos aclarar:

¿Qué tipologías de vehículos serán consideradas en el cálculo de la capacidad transportadora?

Si bien el cuadro de licitación contempla un menor número de vehículos, ¿podría precisarse la cantidad exacta que se utilizará por cada tipología?









Respuesta 1: Camionetas (van), camionetas D/C y camionetas S/W

Respuesta 2: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, numeral 20. CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARA CÁLCULO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA Para calcular la capacidad transportadora, se deberá tomar como referencia la cantidad máxima de vehículos que COLVATEL históricamente ha utilizado en los distintos picos de crecimiento operativo, la cual corresponde a 218 vehículos.

11.Por favor informar los impuestos y/o tasas distritales o departamentales (Estampillas, etc), que se aplicarían al contrato.

Respuesta: En relación con su consulta sobre los impuestos y/o tasas distritales o departamentales aplicables al contrato, nos permitimos informar que: De acuerdo con los términos de referencia – Invitación pública de ofertas GAA-001 2025, numeral 1.40.3, literal f, que establece "Responsabilidad del oferente adjudicado sobre los tributos": "Es responsabilidad del oferente adjudicado o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.", Colvatel hará las retenciones vigentes de ley a que haya lugar.

12.Por favor aclarar si existen precios de referencia o precios techo para el proceso. ¿Precios unitarios establecidos por la entidad?

Respuesta: No se cuenta con precios techo para los servicios solicitados. Sin embargo, el total de la oferta no debe superar el presupuesto.

13.¿Por favor aclarar si el presente proceso se va a adjudicar a una sola empresa, o a varias empresas?

Respuesta: De acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación pública numeral 1.31 "Adjudicación", COLVATEL adjudicará a un solo Oferente; sin embargo, se reserva el derecho de adjudicar la totalidad de los servicios y de igual forma podrá desistir de contratar todos o alguno de ellos sin que para esto sea necesario presentar explicaciones.

14.El numeral 1.44 Gastos reembolsables, la entidad tiene algún monto aprobado como reembolsable para los viáticos (hospedaje y alimentación)?, algún valor de referencia]?.

Entendemos que, para solicitar el reembolso del valor de los peajes, se hace por el









valor del mismo. Pero es importante aclara si para el caso de Hospedaje y/o alimentación, es de igual manera o existen topes establecidos por COLVATEL?

Respuesta: En caso de presentarse valores reembolsables por hospedaje y alimentación, estos se reconocerán al costo y deberán contar con los soportes que indiquen el valor. Colvatel indicará en su momento los topes máximos de acuerdo con la ciudad o región.

15.Numeral 2.2.11. "Seguros Obligatorios" Solicitamos eliminar la obligación establecida en el segundo párrafo de este númeral que establece que "Una vez sea adjudicado el proceso y suscrito el contrato, el oferente adjudicado, se obliga incluir como beneficiario de dichas pólizas a COLVATEL, según corresponda, y a entregar copia de la correspondiente modificación con sus respectivos certificados de pagos y demás anexos a COLVATEL...", toda vez que las pólizas de referencia tienen como beneficiarios a "TERCEROS" en general. Es decir, estas pólizas que las empresas de transporte deben tener por Ley, no pueden tener a un beneficiario en particular, sino deben ser para terceros en general, pues están asociadas es a cada vehículo que presta el servicio.

Respuesta: No se acepta la solicitud teniendo en cuenta que es obligatorio la inclusión de Colvatel en los seguros obligatorios como beneficiario, una vez adjudicado el proceso y suscrito el contrato.

16. Numeral 3.1.3. "Evaluación financiera". Solicitamos disminuir el capital de trabajo exigido a 9% del presupuesto anual, para de esta forma garantizar una mayor participación y pluralidad de oferentes. Nuestra solicitud, está justificada con el plazo de pago del contrato, toda vez, que la factura del contrato va a ser mensual, por lo tanto el capital de trabajo realmente requerido para ejecutar adecuadamente el contrato es de máximo el 8.33%, que corresponde a dividir el 100% del valor anual en 12 meses que tienen el año. De esta forma un 9% cubre el capital de trabajo requerido para la ejecución del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación referente a modificar el indicador de capital de trabajo. Esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis sectorial que incluyó el estudio de diversas sociedades del mercado, con el propósito de invitación pública:

- 1. Garantizar la pluralidad de participación en el proceso.
- 2. Salvaguardar la correcta ejecución del contrato mediante la verificación de una adecuada capacidad financiera de los proponentes
 - **17.**Numeral 3.1.3. "Evaluación financiera". Solicitamos disminuir el capital de trabajo exigido a 9% del presupuesto anual, para de esta forma garantizar una mayor participación y pluralidad de oferentes. Nuestra solicitud, esta justificada con el plazo de pago del contrato, toda vez, que la factura del contrato va a ser mensual, por lo









tanto, el capital de trabajo realmente requerido para ejecutar adecuadamente el contrato es de máximo el 8.33%, que corresponde a dividir el 100% del valor anual en 12 meses que tienen el año. De esta forma un 9% cubre el capital de trabajo requerido para la ejecución del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación referente a modificar el capital de trabajo. Esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis sectorial que incluyó el estudio de diversas sociedades del mercado, con el propósito de invitación pública:

- 1. Garantizar la pluralidad de participación en el proceso.
- 2. Salvaguardar la correcta ejecución del contrato mediante la verificación de una adecuada capacidad financiera de los proponentes
 - 18. Numeral 3.1.3. "Evaluación financiera". Solicitamos disminuir el capital de trabajo exigido a 9% del presupuesto anual, para de esta forma garantizar una mayor participación y pluralidad de oferentes. Nuestra solicitud, esta justificada con el plazo de pago del contrato, toda vez, que la factura del contrato va a ser mensual, por lo tanto el capital de trabajo realmente requerido para ejecutar adecuadamente el contrato es de máximo el 8.33%, que corresponde a dividir el 100% del valor anual en 12 meses que tienen el año. De esta forma un 9% cubre el capital de trabajo requerido para la ejecución del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación referente a modificar el indicador de capital de trabajo. Esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis sectorial que incluyó el estudio de diversas sociedades del mercado, con el doble propósito de:

- 1. Garantizar la pluralidad de participación en el proceso licitatorio.
- 2. Salvaguardar la correcta ejecución del contrato mediante la verificación de una adecuada capacidad financiera de los proponentes

Respecto a reducir el capital de trabajo al 9%, no es viable ya que el porcentaje establecido es fundamental para garantizar que el contratista pueda:

Afrontar los gastos operativos iniciales Manejar imprevistos y contingencias Mantener la operación ante posibles retrasos en pagos Asegurar la continuidad del servicio

Los requisitos financieros establecidos buscan garantizar la correcta ejecución del contrato y minimizar riesgos operativos y financieros. Las condiciones actuales son proporcionales al objeto y valor del contrato.









19.Numeral 3.1.3. "Evaluación financiera". Solicitamos disminuir el indicador de ingresos operacionales a >= 30% del presupuesto anual, para de esta forma garantizar una mayor participación y pluralidad de oferentes. Finalmente, las ventas de un oferente no son un indicador de interés para COLVATEL, ya que no le ofrece ninguna garantía de cumplimiento del contrato.

Respuesta: No se acepta la observación referente a modificar el indicador ingresos operacionales. Esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis sectorial que incluyó el estudio de diversas sociedades del mercado, con el doble propósito de:

- 1. Garantizar la pluralidad de participación en el proceso licitatorio.
- 2. Salvaguardar la correcta ejecución del contrato mediante la verificación de una adecuada capacidad financiera de los proponentes.

Sobre la reducción de ingresos operacionales a >=30%: No es procedente modificar este requisito porque:

Los ingresos operacionales son un indicador clave de la experiencia y capacidad operativa del oferente.

Demuestran la sostenibilidad financiera de la empresa.

Evidencian la capacidad para manejar contratos de similar magnitud.

Reducir este indicador podría aumentar el riesgo de incumplimiento.

Los requisitos financieros establecidos buscan garantizar la correcta ejecución del contrato y minimizar riesgos operativos y financieros. Las condiciones actuales son proporcionales al objeto y valor del contrato.

20.Numeral 3.1.4. "Evaluación de experiencia". La entidad establece que, para el caso de propuestas plurales, la experiencia se acredita de forma proporcional al porcentaje de participación. Al igual que nuestra solicitud anterior, esto va en contra de la esencia de una propuesta conjunta. Además, las experiencia individuales no pierden su valor al crear una propuesta plural, por el contrario, se suman los valores individuales de experiencia.

Por lo anterior, solicitamos que la experiencia para el caso de propuestas plurales se evalúa sumando las experiencia individual de cada integrante sin afectarlas con el porcentaje de participación.

Respuesta: los literales a, b, c, d del numeral 3.1.4 evaluación de experiencia, corresponden a los requisitos que deben cumplir <u>las certificaciones de experiencia</u>, por ende, los valores acreditados en las certificaciones corresponderán al porcentaje de valores ejecutados en razón al porcentaje de participación en la asociación que ejecuto el contrato









objeto de la certificación, de esta manera se certifica la experiencia individual de cada integrante de la Asociación.

21.En el vehículo de gama media ofrecido, agradecemos a la entidad modificar la descripción de capacidad de 5 pasajeros incluido el conductor y aclarar el plazo de ofrecimiento. De igual forma, solicitamos solicitar el cilindraje a 1.300 cc, ya que las nuevas tecnologías vienen de 1.300 cc y no de 1.500 cc.

Respuesta: No se acepta la solicitud

22.CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X2, 4X4. Mínimo 1.600 cc y para regionales 2.400 cc Carpado, con soporte porta escaleras. (con aislante que minimice la fricción entre el vehículo y la escalera)

Agradecemos a la entidad modificar el cilindraje para las regionales desde 1968 cc toda vez que hay otras líneas de camionetas doble cabina 4x4 o 4x2 que inician desde este cilindraje, permitiendo la mayor participación. Agradecemos a la entidad aclarar en la descripción especial de la camioneta doble cabina 4x2 o 4x4 donde solicita Grúa para izamiento de poste Manlift, que tamaño debe tener toda vez que por el sistema de grúa debe ser un vehículo más grande no una doble cabina esta condición debe ser de un camión.

Respuesta 1: En cuanto al cilindraje de los vehículos, No se acepta la solicitud.

Respuesta 2: Los vehículos grúa para izamiento de poste y Manlift, corresponde a vehículos de tipo "especial" y serán contratados de acuerdo con la necesidad de Colvatel y son requeridos de manera ocasional, este tipo de vehículos "especial" son diferentes a las camionetas doble cabina.

23. Agradecemos a la entidad aclarar la carrocería requerida para los camiones toda vez que, si son furgones técnicamente no pueden tener la condición de gruas, cama baja, montacarga o volqueta.

Respuesta: Los vehículos grúas, cama baja, montacargas y volquetas corresponden a vehículos de tipo "especial" y serán contratados de acuerdo con la necesidad de Colvatel y son requeridos de manera ocasional, este tipo de vehículos "especial" son diferentes a los camiones furgones.

24. Agradecemos a la entidad aclarar cuantos vehículos de cada caractaristica especial es requerida

Respuesta: Los vehículos de característica "especial" como: vehículo porta carrete, grúa para izamiento de poste, Manlift, grúa con canastilla, cama baja, monta carga y volqueta









serán contratados de acuerdo con la necesidad de Colvatel y son requeridos de manera ocasional.

25. Agradecemos a la entidad aclarar del numeral 4.7.4 responsabilidad civil derivada del contrato de cumplimiento basado en que artículo del decreto 1082 de 2015 la entidad solicita que el plazo de vencimiento sea mayor al vencimiento del contrato.

Respuesta: Las vigencias solicitadas para las garantías establecidas en el numeral 4.7. de la invitación pública corresponde a los riesgos asociados a la operación.

Es importante aclarar que Colvatel, por su naturaleza jurídica tiene un régimen de contratación privada en los términos de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, por tanto no le son aplicables las estipulaciones del Decreto 1082 de 2015.

26. Agradecemos a la entidad aclarar el numeral 20 toda vez que la capacidad transportadora solo se puede acreditar en las categorías camioneta tipo van y camioneta doble cabina que hacen parte de la categoría de pasajeros, por lo tanto, agradecemos a la entidad tener en cuenta la cantidad de vehículos requeridos en el numeral 19 y así el oferente poder acreditar de la manera correcta y adecuada el requisito agradecemos indicar el número.

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, numeral 20. CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARA CÁLCULO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA Para calcular la capacidad transportadora, se deberá tomar como referencia la cantidad máxima de vehículos que COLVATEL históricamente ha utilizado en los distintos picos de crecimiento operativo, la cual corresponde a 218 vehículos. **NOTA:** Se debe llegar a los 218 vehículos sumando camionetas (van), camionetas D/C y camionetas S/W

27. Por favor aclarar si la capacidad transportadora se debe acreditar sobre 160 vehículos, que es la necesidad real incluido cargo, o sobre 218 vehículos. Por otro lado, los 160 vehículos incluyen los de carga, por lo tanto, la acreditación debería ser sobre 130 vehículos.

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, numeral 20. CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARA CÁLCULO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA Para calcular la capacidad transportadora, se deberá tomar como referencia la cantidad máxima de vehículos que COLVATEL históricamente ha utilizado en los distintos picos de crecimiento operativo, la cual corresponde a 218 vehículos. **NOTA:** Se debe llegar a los 218 vehículos sumando camionetas (van), camionetas D/C y camionetas S/W









28. Observación 1: Requisito de experiencia

Del documento Términos de Referencia, página 33, numeral 3.1.4. Evaluación de experiencia: "El Oferente debe presentar como máximo 6 certificaciones en las que conste que dentro de los últimos seis (6) años ha celebrado y/o ejecutados contratos de objetos relacionados en la presente Invitación Pública de Ofertas (transporte especial de pasajeros y/o carga) con empresas públicas o privadas, cuya sumatoria del presupuesto ejecutado sea igual o mayor al presupuesto estimado en este proceso".

Solicitud:

Se solicita ajustar el criterio de experiencia conforme al presupuesto anual estimado del contrato (\$12.780.000.000) el cual corresponde al valor total dividió los 3 años de vigencia, dado que una experiencia tan alta (\$38.340.000.000) sesga la puridad de oferentes y además esto garantiza proporcionalidad entre los requisitos financieros y de experiencia, y promueve una mayor participación de oferentes.

Razones:

Consistencia: Los indicadores financieros se calculan sobre el presupuesto anual, por lo que evaluar la experiencia con base en el presupuesto total genera inconsistencias.

Equidad: Esta exigencia actual puede excluir injustamente a oferentes con probada capacidad operativa que no hayan ejecutado contratos equivalentes al monto total del proceso pero si al monto anual.

Competitividad: Ajustar la evaluación al presupuesto anual promoverá una mayor concurrencia y diversidad de propuestas.

Respuesta: No se acepta la observación referente a modificar el requisito de experiencias e indicadores financieros. Esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis sectorial que incluyó el estudio de diversas sociedades del mercado, con el doble propósito de:

- 1. Garantizar la pluralidad de participación en el proceso licitatorio.
- 2. Salvaguardar la correcta ejecución del contrato mediante la verificación de una adecuada capacidad financiera de los proponentes.

No es viable modificar los requisito expresados y solicitados por las siguientes razones: Los indicadores financieros y la experiencia evalúan aspectos diferentes: Los indicadores financieros miden la capacidad actual para sostener la operación anual La experiencia valida el historial y capacidad demostrada en contratos similares









Los requisitos financieros establecidos buscan garantizar la correcta ejecución del contrato y minimizar riesgos operativos y financieros.

Las condiciones actuales son proporcionales al objeto y valor del contrato. La experiencia se evalúa sobre el valor total del contrato (\$38.340.000.000) ya que demuestra la capacidad del oferente para ejecutar proyectos de esta magnitud y complejidad durante periodos extendidos.

29. Observación 2:

Requisitos sobre los obligatorios seguros Del documento Términos de Referencia, página 27, numeral 2.2.11. Seguros obligatorios: "El oferente [...] deberá presentar una certificación expedida por una Compañía de Seguros debidamente constituida [...] que acredite la constitución de las garantías estipuladas en los artículos [...] del Decreto Reglamentario Único No. 1079 de 2015 [...]. Además, se compromete a incluir como beneficiario a COLVATEL y a entregar copia de dicha modificación dentro de los cinco (5) días hábiles adjudicado". siguientes la fecha de celebración del contrato

Solicitud:

Se solicita respetuosamente a la entidad que aclare los documentos requeridos para cumplir con este requisito, dado que las pólizas de seguros obligatorios, como la de responsabilidad civil contractual y extracontractual, cumplimiento o calidad del servicio, son instrumentos de vigencia y renovación anual cuyo propósito es garantizar cobertura frente a cualquier tercero afectado. En este contexto, no es habitual que se emitan certificados o anexos que designen explícitamente a una entidad como beneficiaria, ya que dichas pólizas están diseñadas para proteger intereses generales de cualquier reclamante, conforme a la normativa aplicable.

Respuesta: Se aclara que las garantías solicitadas en el numeral 2.2.11. "Seguros obligatorios", hacen referencia a las garantías estipuladas en los artículos 2.2.1.6.5.1, 2.2.1.7.8.5.1 y 2.2.1.7.3.1 del Decreto Reglamentario Único No. 1079 de 2015, es decir las garantías con las que cuentan los vehículos que se utilizarán para la prestación del servicio con la debida certificación expedida por la compañía de seguros. En cuanto a la inclusión de Colvatel como beneficiario, este es un requisito obligatorio, por tanto, se deberá adjuntar una certificación en la que el proponente se compromete a incluir como beneficiario a Colvatel una vez sea adjudicado el proceso y suscrito el contrato en los términos del numeral 2.2.11 de la invitación pública.

30.Observación 3: Requisitos técnicos de los vehículos

Del documento Términos de Referencia, página 79, numeral 16. Modelo de los vehículos: "Contrato 1: antigüedad máxima de 8 años y kilometraje menor a 170.000 km. [...] Contrato 2: modelo mínimo 2010".









Solicitud:

Pedimos aclarar los siguientes puntos:

¿Qué tipos de vehículos se requieren para cada contrato? ¿A qué actividades específicas corresponden los contratos mencionados? Que el modelo de los vehículos exigidos sean 2010 en adelante sin importar el kilometraje, lo que se debe garantizar es la perfecta condición mecánica.

Respuesta 1: El tipo de vehículo es igual para cada contrato, solo cambian la cantidad y corresponden a camioneta tipo VAN, camioneta doble cabina 4X2-4X4, Camioneta tipo Carry, furgón de 2 ton doble cabina, furgón 3 ton cabina sencilla.

Respuesta 2: Los 2 contratos mencionados en la invitación corresponden a operaciones que implican el servicio de transporte de personal, materiales, documentos, equipos y herramientas para el desarrollo de actividades propias de COLVATEL tales como: visitas de verificación, factibilidad, instalaciones, mantenimiento, trámites, tendido y retiro de cable, adecuaciones internas, obras civiles, retiros, traslados y mantenimientos de equipos de comunicaciones.

31.Observación 4: Seguro de bienes transportados

Del documento Términos de Referencia, numeral 4.6.3 Obligaciones específicas del oferente adjudicado: "El Oferente Adjudicado declara que cuenta con un seguro adecuado que cubre los bienes transportados [...] e incluir como beneficiario de dichas pólizas a COLVATEL".

Solicitud: Se solicita especificar si la inclusión de COLVATEL como beneficiario aplica a: Pólizas generales obligatorias vigentes ya mencionadas anteriormente, diseñadas para proteger a terceros. O son nuevas pólizas emitidas específicamente tras la adjudicación.

Respuesta: Es importante aclarar que la obligación indicada en el literal (p) del numeral 4.6.3. de la invitación pública corresponde a lo establecido en el numeral 2.2.11. "Seguros obligatorios".

32.La entidad establece que el "El oferente deberá asignar a COLVATEL sin costo, un vehículo de valor agregado de gama media para el traslado del personal directivo de la compañía, por ende solicitamos a la entidad establecer cuantos vehículos adicionales se requerirían para la máxima ponderación.

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el numeral 3.1.7. Evaluación económica de las ofertas. El Oferente podrá proponer vehículos adicionales al de valor agregado sin costo los cuales









serán considerados en la evaluación económica. Se otorgarán 5 puntos por cada vehículo de valor agregado asignado, con un máximo de 5 vehículos que podrá proponer para un total de 25 puntos adicionales; la cantidad de vehículos adicionales deberá diligenciarse en el Anexo 8 - Oferta económica.

33. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar si los vehículos que se adicionan con valor agregado deben ir con su respectivo conductor, y quien asumiría este costo.

Respuesta: Los vehículos deben ir con conductor y de acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el numeral 3.1.7. Evaluación económica de las ofertas. El Oferente podrá proponer vehículos adicionales al de valor agregado sin costo los cuales serán considerados en la evaluación económica. Se otorgarán 5 puntos por cada vehículo de valor agregado asignado, con un máximo de 5 vehículos que podrá proponer para un total de 25 puntos adicionales; la cantidad de vehículos adicionales deberá diligenciarse en el Anexo 8 - Oferta económica.

34. Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo para la presentación de la oferta.

Respuesta: No se acepta la solicitud

35. Solicitamos a COLVATEL que aclare si la capacidad transportadora de 218 vehículos mencionada en el Anexo 10, Ítem 20, corresponde a una cifra global o si hace referencia a la capacidad operativa específica para cada tipo de vehículo. En este sentido, sería útil que COLVATEL proporcionara más detalles sobre cómo se distribuyen estos 218 vehículos entre las distintas tipologías de vehículos, tales como automóvil, bus, buseta, camioneta, camioneta doble cabina, campero y microbús, que, conforme a la normativa del Ministerio de Transporte, están habilitados para el servicio especial.

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, numeral 20. CANTIDAD DE VEHÍCULOS PARA CÁLCULO DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA Para calcular la capacidad transportadora, se deberá tomar como referencia la cantidad máxima de vehículos que COLVATEL históricamente ha utilizado en los distintos picos de crecimiento operativo, la cual corresponde a 218 vehículos. **NOTA:** Se debe llegar a los 218 vehículos sumando camionetas (van), camionetas D/C y camionetas S/W

36. Solicitamos a COLVATEL que indique de manera explícita cómo deben los oferentes certificar la capacidad transportadora. Específicamente, solicitamos que se detalle qué documentos o soportes son necesarios para acreditar la capacidad de transporte de los vehículos que los oferentes presenten en su propuesta. Dicha información es esencial para garantizar la transparencia y la correcta evaluación de las ofertas.









Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el numeral 3.1.5. Capacidad transportadora El Oferente deberá aportar certificado expedido por el Ministerio de Transporte con fecha de expedición no superior a 60 días anteriores a la fecha de presentación de ofertas donde indique la Capacidad Transportadora vigente, (capacidad máxima autorizada y/o asignada), en la que se evidencie que cumple con el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, así como cualquier otra norma que lo complemente, modifique o adicionen. Cuando se trate de propuestas presentadas en asociación, los integrantes de la asociación que ejecuten este servicio deberán adjuntar el respectivo certificado de capacidad transportadora y la sumatoria de sus capacidades deberá ser igual o superior a lo solicitado en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, "Cantidad de vehículos para cálculo de capacidad transportadora".

37. Solicitamos a Colvatel indicarnos cuáles son los departamentos, ciudades y municipios, además de los ya mencionados, en los que se ofrecerán los servicios. Asimismo, solicitamos conocer los valores que aplicarán para cada una de estas nuevas ubicaciones.

Respuesta: COLVATEL presta sus servicios en la ciudad de Bogotá y sus municipios aledaños, es decir lo definido como Bogotá región, la cual está compuesta por los siguientes municipios: Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibaté, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipacón y Zipaquirá. Sin embargo, de manera ocasional y aislada se requieren servicios en otras ciudades las cuales se gestionarán con anticipación. La forma de calcular los valores se encuentra detallada en el ANEXO Nº 10 numeral 25. "Servicios de transporte para viajes fuera de las ciudades/municipios"

38. Solicito a la entidad aclarar respecto a este requisito habilitante 2.2.12. Seguros obligatorios ¿Se debe aportar un documento para la parte precontractual es decir junto con la oferta? Si es así, ¿cuál documento se debe allegar para cumplir este requisito? Ejemplo: la póliza RCE RCC y sus clausulados, la póliza de transporte de mercancías etc. Ya que el pliego presenta cierto confusión en cuanto a lo que aquí se requiere o si por el contrato el mismo se debe entregar por parte del adjudicatario.

Respuesta: Se aclara que las garantías solicitadas en el numeral 2.2.11. "Seguros obligatorios", hacen referencia a las garantías estipuladas en los artículos 2.2.1.6.5.1, 2.2.1.7.8.5.1 y 2.2.1.7.3.1 del Decreto Reglamentario Único No. 1079 de 2015, es decir las garantías con las que cuentan los vehículos que se utilizarán para la prestación del servicio con la debida certificación expedida por la compañía de seguros. Por tanto, se deberá adjuntar una certificación en la que el proponente se compromete a incluir como beneficiario a Colvatel una vez sea adjudicado el proceso y suscrito el contrato en los términos del numeral 2.2.11 de la invitación pública.









39. Solicito a la entidad que se publiquen los precios techo por cada ítem o en su defecto que sea publicado el estudio de mercado o los precios históricos con los que cuenta la entidad. Esto con la finalidad de poder elaborar una oferta acorde a lo requerido sin llegar a aportar una propuesta por fuera de los topes que tiene la entidad ni tampoco llegar a presentar una propuesta artificialmente baja.

Respuesta: Cada compañía ofertará los precios según su estructura de costos sin embargo no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto ya que esto es considerado una causal de rechazo.

40. Solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuántos viajes aproximadamente en el mes se realizarían fuera de la ciudad?

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 18, "LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" COLVATEL presta sus servicios en la ciudad de Bogotá y sus municipios aledaños, sin embargo, de manera ocasional y aislada se requieren servicios en otras ciudades las cuales se gestionarán con anticipación.

41. Solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuántos son los días de operación por evento?

Respuesta: Los eventos son ocasionales y dependen de las necesidades de los clientes de Colvatel y de acuerdo con lo indicado con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 19. MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE REQUERIDO POR COLVATEL Y CANTIDADES ESTIMADAS REQUERIDAS Para atender las necesidades de transporte de acuerdo con las operaciones propias de COLVATEL, se solicita ofertar en las siguientes modalidades de servicio de transporte:

19.2. Otros Servicios por evento

las cantidades estimadas por tipo de vehículo y las ciudades a prestar el servicio serán determinadas por COLVATEL y podrán variar según las necesidades de la operación.

42. Solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuántos días son los disponibles por mes?

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 19. MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE REQUERIDO POR COLVATEL Y CANTIDADES ESTIMADAS REQUERIDAS

Para atender las necesidades de transporte de acuerdo con las operaciones propias de COLVATEL, se solicita ofertar en las siguientes modalidades de servicio de transporte: 19.5. Servicio de transporte por disponibilidad 7x14.









Las cantidades estimadas por tipo de vehículo y las ciudades a prestar el servicio serán determinadas por COLVATEL y podrán variar según las necesidades de la operación.

43. Solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuántos horas adicionales se tomaran por mes?

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 19. MODALIDAD DE SERVICIO DE TRANSPORTE REQUERIDO POR COLVATEL Y CANTIDADES ESTIMADAS REQUERIDAS para atender las necesidades de transporte de acuerdo con las operaciones propias de COLVATEL, se solicita ofertar en las siguientes modalidades de servicio de transporte:

19.4. Servicio de transporte por hora adicional de operación.

Las cantidades estimadas por tipo de vehículo y las ciudades a prestar el servicio serán determinadas por COLVATEL y podrán variar según las necesidades de la operación.

44. 13. Solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuántos días al mes se podrá hacer uso del vehículo de manejo de carretes?

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 17. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS, Los tipos de vehículos requeridos por las diferentes operaciones desarrolladas por COLVATEL son: ESPECIAL - Vehículo equipado con winch y tráiler porta carrete (tráiler hidráulico) - Los vehículos especiales serán contratados en el momento de que sean requeridos por la operación, si en el mercado el precio es inferior, COLVATEL podrá contratar con un tercero diferente al Oferente Adjudicado. Los vehículos especiales serán solicitados de manera ocasional.

45. Solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuántos días al mes se podrá hacer uso del vehículo de manejo de Manilift con canastilla?

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 17. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS, Los tipos de vehículos requeridos por las diferentes operaciones desarrolladas por COLVATEL son: ESPECIAL - Manlift -Grúa con canastilla - Los vehículos especiales serán contratados en el momento de que sean requeridos por la operación, si en el mercado el precio es inferior, COLVATEL podrá contratar con un tercero diferente al Oferente Adjudicado. Los vehículos especiales serán solicitados de manera ocasional.

46. Solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuántos días al mes se podrá hacer uso del vehículo manipulador de postes?









Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 17. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS, Los tipos de vehículos requeridos por las diferentes operaciones desarrolladas por COLVATEL son: ESPECIAL - Grúa para izamiento de poste - Los vehículos especiales serán contratados en el momento de que sean requeridos por la operación, si en el mercado el precio es inferior, COLVATEL podrá contratar con un tercero diferente al Oferente Adjudicado. Los vehículos "especial" serán solicitados de manera ocasional.

47. Solicitamos a la entidad aclarar los puntos de orígenes siempre serán desde la ciudad de Bogotá.

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 18, "LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" COLVATEL presta sus servicios en la ciudad de Bogotá y sus municipios aledaños, sin embargo, de manera ocasional y aislada se requieren servicios en otras ciudades las cuales se gestionarán con anticipación.

Las cantidades relacionadas son estimadas, se suministran a manera de referencia, no generan compromiso de contratación por parte de COLVATEL, quien se reserva la facultad de modificar las cantidades y la ubicación de los vehículos en cualquier momento, dependiendo de la operación y el desarrollo de las actividades"

48. Solicitamos a la entidad aclarar ¿Cuáles serán los centros de operación?

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 18, "LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" COLVATEL presta sus servicios en la ciudad de Bogotá y sus municipios aledaños, sin embargo, de manera ocasional y aislada se requieren servicios en otras ciudades las cuales se gestionarán con anticipación.

Las cantidades relacionadas son estimadas, se suministran a manera de referencia, no generan compromiso de contratación por parte de COLVATEL, quien se reserva la facultad de modificar las cantidades y la ubicación de los vehículos en cualquier momento, dependiendo de la operación y el desarrollo de las actividades"

49. Solicitamos a la entidad aclarar ¿En cada centro de operación se requiere la presencia de un supervisor?

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 en el ANEXO 10 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, Numeral 2 2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, se aclara que no solicita supervisor.









50. Solicitamos a Colvatel nos indique de qué manera el oferente va a certificar que el operador de celular de los conductores son del Operador ETB.

Respuesta: Frente al requisito de que los conductores de los vehículos destinados o designados para la operación cuente con un celular debidamente habilitado con el operador ETB, En el anexo Nº 10, se especifica: "El presente anexo de especificaciones técnicas debe ser impreso, y debe colocarse la expresión: ENTENDEMOS ACEPTAMOS Y CUMPLIMOS al finalizar cada numeral. Al finalizar el anexo debe ser firmado por el representante legal." las especificaciones técnicas incluida la asignación de teléfono celular son los requisitos que debe cumplir el Oferente en caso de Adjudicación. Se podrá validar el cumplimiento de este requisito con auditorias, visitas a terreno, certificaciones, entre otros.

51. En el evento en que el vehículo sufra alteraciones físicas, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características en un tiempo no mayor a 90 minutos siguientes a la respectiva comunicación por parte COLVATEL advirtiendo tal situación, de tal forma que no se afecte la operación de COLVATEL y deberá contar con las mismas condiciones técnicas, en todo caso deberá contar (escalera de dos cuerpos de 4,5 metros, un kit de seguridad industrial para trabajo en alturas y diferentes elementos de señalización dependiendo del proyecto asignado como conos, señalizadores tubulares, cintas, vallas y en algunos casos escaleras camareras), No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. Solicitamos a Colvatel evaluar y ampliar el tiempo de reemplazo de los vehículos a 120 minutos, teniendo en cuenta que debe contar con los equipos en custodia.

Respuesta: No se acepta la solicitud

52.¿Cuantos kilómetros se estiman como mínimo de un recorrido?

Respuesta: los vehículos en promedio hacen 4 o 5 visitas en un mismo sector, y dependerá de la cantidad de actividades diarias que implique el cliente, por ende, la cantidad de kilómetros es dinámica.

53. Solicitamos a la entidad evaluar el presupuesto oficial, dado que el estimado es con base a el año del 2024 y no a los costos establecidos en el 2025.

Respuesta: No se acepta la solicitud, los costos están estimados con base a precios del año 2025 y proyecciones.

- **54.** Estimados señores Colvatel, por medio del presente correo realizamos observaciones al proceso INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS GAA-001-2025.
 - 28. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)









En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1503 de 2011, que define los lineamientos de responsabilidad social de las organizaciones en relación con la política de seguridad vial del país, el Oferente Adjudicado tiene la obligación de articular su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), de acuerdo con sus características particulares.

El PESV del Oferente deberá fomentar, entre los usuarios del servicio, colaboradores, contratistas, subcontratistas y demás personas involucradas en la ejecución del contrato, la adopción de conductas seguras en la vía y la promoción de buenos hábitos en el entorno vial. Asimismo, el Plan deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".

Informamos Colvatel que a la fecha la pagina principal del SISI PESV se encuentra en mantenimiento, https://pesv.supertransporte.gov.co:8443/sisi-pesv/inicio-sesion/, por tal razón, solicitamos a Colvatel validar con los reportes realizados a diciembre de 2024,el cual se encuentra adjunto al correo. A continuación pantallazo de la plataforma con hora de intento 2:49 pm.



Respuesta: El PESV es un requisito que solicitará al oferente adjudicado y será verificado en el momento que Colvatel lo estime.

55.En el estudio del documento Invitación Publica de Oferta GAA-001-2025, en el subtítulo 3.1.4. Evaluación de experiencia, literal B, la Entidad les solicita a los oferentes que se presentan en modalidad de asociaciones que:

"los valores acreditados se establecerán mediante la sumatoria ponderada de los valores ejecutados en razón al porcentaje de participación en la asociación". Motivo por el cual nos permitimos observar, puesto que, el ideal de conformar una









asociación sean uniones temporales o consorcios, se basan de la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y se organizan mancomunadamente para lograr con mayor eficacia un fin común de contenido patrimonial, es decir, se crea una unión de recursos que busca consolidar esfuerzos de forma conjunta, razón por la cual solicitarles a los oferentes dividir la sumatoria ponderada de los valores ejecutados en razón al porcentaje de participación, va en contra del objetivo principal de una asociación, lo cual limita considerablemente la participación de los oferentes con respecto al proceso en curso, ya que, no habría un sentido lógico de crear una unión temporal o consorcio, puesto que, cada integrante de esta, estaría aportando individualmente su experiencia, con la restricción del porcentaje de su participación.

Por lo antes mencionado, solicitamos amablemente a la Entidad, poner a consideración se suprima el literal B del numeral 3.1.4. Evaluación de experiencia y en su reemplazo se les permita a los oferentes acreditar la experiencia con la sumatoria del valor de los contratos aportados y que estos sean igual o superior al (100%) del presupuesto oficial determinado, en aras de garantizar, la pluralidad de oferentes, de evitar la desertación de los mismo y de salvaguardar el articulo 24 de la ley 80 del 90 en su literal B, así mismo los principios de Participación y Selección objetiva, consagrados en el articulo 10 principios de la contratación, en el manual de contratación y supervisión de Colvatel, como se evidencian a continuación: Ley 80 del 93 articulo 24 "b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso".

Manual de contratación y supervisión Colvatel artículo 10:

"Selección objetiva: Las actuaciones de los colaboradores de Colvatel solo estarán motivadas al cumplimiento de los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar en todo momento, la selección objetiva de la propuesta que resulte más favorable para los intereses de Colvatel, en la adquisición de bienes y/o servicios que reporten mayor utilidad a los intereses de la Compañía, así como a la consecución de aquellos que resulten más eficaces para alcanzar sus fines, sin que para dicha escogencia se tengan en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación personal o subjetiva".

"Participación: Colvatel garantizará la participación y acceso de todas las personas o sujetos de derecho interesados en un procedimiento de contratación, atendiendo el proceso previamente establecido en este Manual para la publicidad de los mismos"

Respuesta: los literales a, b, c, d del numeral 3.1.4 evaluación de experiencia, corresponden a los requisitos que deben cumplir <u>las certificaciones de experiencia</u>, por ende, los valores acreditados en las certificaciones corresponderán al porcentaje de valores ejecutados en razón al porcentaje de participación en la asociación que ejecuto el contrato









objeto de la certificación, de esta manera se certifica la experiencia individual de cada integrante de la Asociación.

56.Numeral 3.1.4 EVALUACION EXPERIENCIA Se esta pidiendo la experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de actividades como empresa transportadora, pero en el literal a me habla de las 6 certificaciones en donde conste que dentro de los últimos 6 años ha celebrado y ejecutado contratos. Solicitamos a la entidad nos aclare los rangos de años para la experiencia para evitar información ambigua.

Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia de la invitación pública de Ofertas GAA-001-2025 se indica en el numeral 3.1.4. lo siguiente: "Evaluación de experiencia. Acreditar experiencia probable mínima de tres (3) años, en el desarrollo de las actividades como empresa transportadora, antigüedad que se contará a partir de la fecha de su constitución y hasta la fecha de publicación de la invitación. En el caso de participantes bajo la modalidad de Asociación, cada asociado deberá acreditar los tres (3) años de experiencia de manera individual.

El literal a. hace referencia a certificaciones para validar la ejecución de contratos.

FIN DE LAS OBSERVACIONES

Dada en Bogotá a los quince (15) días del mes de enero 2025





